

DECRETO 1233/1962 de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de los trozos tercero y cuarto del canal principal del embalse del Generalísimo

Por Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto desglosado del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto, tramo comprendido entre perfiles cincuenta y uno-cincuenta y cinco, afectado por el embalse de Loriguilla (Valencia), por su presupuesto de contrata, de ocho millones cuatrocientas dieciocho mil ciento veintitrés pesetas veinticinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto, tramo comprendido entre perfiles cincuenta y uno-cincuenta y cinco, afectado por el embalse de Loriguilla (Valencia).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto, de ocho millones cuatrocientas dieciocho mil ciento veintitrés pesetas veinticinco céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1267/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo de las obras de «Agrupación de canales y acequias de los sectores trece y quince de la margen izquierda del río Alagón» (Cáceres).

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del río Alagón, alimentada por el embalse de Gabriel y Galán, que corresponde al Plan Coordinado de dicha región, es muy conveniente la ejecución de un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que se eviten interferencias y poder desarrollar el Plan conjunto más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación a todos los efectos administrativos de los tres proyectos siguientes:

Proyecto del canal y acequias del sector trece de la margen izquierda del río Alagón, con presupuesto de contrata de ciento dos millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos. Aprobado definitivamente por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Proyecto de canal y acequias del sector quince de la margen izquierda del río Alagón, con presupuesto de contrata de sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos. Aprobado por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La agrupación de estos dos proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado «Agrupación de canales y acequias de los sectores trece y quince de la margen izquierda del río Alagón», cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de ciento sesenta y siete millones quinientas setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesetas cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de estas obras por concierto directo, en cuya tramitación se han

cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la agrupación de canales y acequias de los sectores trece y quince de la margen izquierda del río Alagón (Cáceres).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de contrata de ciento sesenta y siete millones quinientas setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesetas cinco céntimos, que se abonarán en cinco anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Taajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1268/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia del Campo», término municipal de Cehegín (Murcia).

Por Orden ministerial de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de «Revestimiento de la acequia del Campo», término municipal de Cehegín, trozo primero, cauce principal (Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata, de dos millones quinientas sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas veintiséis céntimos, habiendo suscrito el Juntamento General del Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campo el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la Acequia del Campo», término municipal de Cehegín, trozo primero, cauce principal (Murcia), por su presupuesto de dos millones quinientas sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas veintiséis céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones cincuenta mil doscientas diecinueve pesetas cuarenta y un céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1269/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza la subasta de las obras de reparación de la acequia Real del Júcar (Valencia).

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de reparación de los daños ocasionados por el temporal de los días veintiséis y veintisiete de octubre de mil no-